

INFORME SECRETARIAL:

A Despacho de la señora juez el presente proceso, informando lo siguiente:

1. Mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020 se requirió a la parte interesada para que rehiciera el trabajo de partición y para el efecto se le concedió el término de 5 días, los cuales conforme lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 118 del CGP transcurrieron así: 14, 15, 16 y 18 de diciembre de 2020 y 12 de enero de 2021. Sea conveniente advertir que el 17 de diciembre fue un día inhábil, por ser el día de la rama judicial y del 19 de diciembre de 2020 al 11 de enero de 2021 acaeció la vacancia judicial. La parte interesada dentro del término concedido rehízo el trabajo partitivo con las correcciones indicadas en el proveído referido.

2. El día 14 de diciembre del año pasado, estando el proceso en términos de notificación, la señora María Lucelly Arboleda Londoño (quien no es parte dentro de este asunto) allegó:

- 1) un poder direccionado a los Juzgados Promiscuos Municipales – Reparto, donde faculta al Dr. José Isley Guzmán Ospina para interponer un proceso verbal especial (Ley 1561 de 2012) tendiente a que se otorgue el título de propiedad y se sanee la falsa tradición del predio ubicado en el corregimiento de San Félix, municipio de Salamina Caldas, localizado en la carrera 4 No. 4-02 (según catastro en la C 15 Nro. 4-02, K 4 Nro. 15-01 de la misma localidad), identificado con ficha catastral 176530200000000300009000000000.
- 2) un poder direccionado a este juzgado y a este proceso, donde faculta al Dr. José Isley Guzmán Ospina para que la represente en este asunto en calidad de: a) subrogataria de los derechos herenciales de la señora Rosa Elvia Londoño García, quien en vida le vendió las acciones y derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de Ananías Londoño y María de la Cruz García, así como las acciones y derechos que le pudieran corresponder en la sucesión de las causantes Hermalina, María Rosa y Ana Delfa Londoño y b) interesada en su condición de hija de Clementina Londoño García.
- 3) El mismo 14 de diciembre, el Dr. José Isley Guzmán Ospina presentó memorial en el cual solicita:
 - 1) Se le reconozca personería jurídica para actuar en representación de la señora María Lucelly Arboleda Londoño.
 - 2) Se tenga a su mandante como interesada dentro de este proceso en calidad de subrogataria de los derechos herenciales de la señora Rosa Elvia Londoño García.
 - 3) Se reconozca a la señora María Lucelly Arboleda Londoño como interesada en su condición de hija de Clementina Londoño García.
 - 4) Se declare la prescripción en favor de su representada de todos los derechos de herencia en su favor, conforme lo dispone el artículo 2533 del C.C. modificado por la Ley 791 de 2002, Art. 7.

Se advierte que pese a relacionarse por el Dr. José Isley Guzmán Ospina unos documentos, los mismos no fueron allegados con el escrito petitorio.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas 13 de enero de 2021.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Sustanciación:	No. 002
Proceso:	SUCESIÓN DOBLE INTESTADA
Radicación:	No. 17-653-40-89-001-2020-00012-00
Interesada:	GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO
Causantes:	MARÍA DE LA CRUZ GARCÍA DE LONDOÑO ANANÍAS LONDOÑO MARÍN

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que al parecer existe una heredera que aún no ha sido reconocida como interesada en este asunto, en virtud de lo anterior y antes de proceder a verificar lo atinente a la aprobación del trabajo de partición realizado por la señora Gloria Cecilia Londoño Giraldo, dispone esta dependencia judicial requerir al Dr. José Isley Guzmán Ospina para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que se le haga de este proveído:

1. Aporte la copia de los siguientes documentos:
 - a) Registro civil de nacimiento de María Lucelly Arboleda Londoño.
 - b) Registro civil de nacimiento de Rosa Elvia Londoño García.
 - c) Registro civil de defunción de Rosa Elvia Londoño García.
 - d) Registro civil de nacimiento y/o partida eclesiástica de nacimiento de Clementina Londoño García.
 - e) Registro civil de defunción de Clementina Londoño García.
 - f) Registro civil de nacimiento de María Neida Arboleda Londoño.
 - g) Registro civil de nacimiento de María Nilsa Arboleda Londoño.
 - h) Registro civil de nacimiento de Ludibia Arboleda Londoño.
 - i) Registro civil de nacimiento de María del Socorro Arboleda Londoño.
 - j) Registro civil de defunción de María del Socorro Arboleda Londoño.
 - k) Registro civil de nacimiento de Eimy Yurani Burgos Arboleda.
 - l) Registro civil de nacimiento de Yeison Andrei Noreña Arboleda.
 - m) Escritura Pública No. 205 del 22 de abril de 1972.
 - n) Escritura Pública No. 97 del 17 de marzo de 2016.
 - o) Derecho de petición presentado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Salamina, Caldas, donde se solicitó ante dicha dependencia el documento contentivo del registro de la escritura pública No. 205 del 22 de abril de 1972, escritura registrada el 24 de abril de 1972 en el libro Segundo Tomo 1 Folio 311 partida No. 82.
2. Indique cuál es el correo electrónico de las señoras María Neida Arboleda Londoño, María Nilsa Arboleda Londoño y Ludibia Arboleda Londoño
3. Informe si la señora Rosa Elvia Londoño García tuvo hijos y en caso positivo indique el nombre de ellos, allegue el registro civil de nacimiento de cada uno y suministre la dirección de notificación de aquellos.

4. Manifieste que relación existe entre los causantes Hermelina, María Rosa y Ana Delfa Londoño con los causantes María de la Cruz García de Londoño y Ananias Londoño Marín. De existir algún parentesco allegue el registro civil de nacimiento y el registro civil de defunción de Hermalina, María Rosa y Ana Delfa Londoño e informe si tuvieron hijos y en caso positivo indique el nombre de ellos, allegue el registro civil de nacimiento de cada uno y suministre la dirección de notificación de aquellos.
5. Indique ante cuál juzgado está adelantando el proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria de dominio del inmueble ubicado en el corregimiento de San Félix, municipio de Salamina Caldas, localizado en la carrera 4 No. 4-02 (según catastro en la C 15 Nro. 4-02, K 4 Nro. 15-01 de la misma localidad), identificado con ficha catastral 176530200000000300009000000000. Sea conveniente advertir que la citada demanda debe someterse a reparto entre los 3 juzgados promiscuos municipales de Salamina, por ser un asunto totalmente distinto al proceso sucesorio que es de conocimiento de este despacho, razón por la cual al interior de este proceso sucesorio no se pueden resolver las pretensiones propias de un proceso de pertenencia.

De otro lado, se requiere a la señora Gloria Cecilia Londoño Giraldo para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación que reciba de este proveído informe si existen más herederos aparte de los ya reconocidos, y en caso positivo, para que allegue el registro civil de nacimiento de los mismos y suministre el nombre y la dirección de notificación de aquellos.

NOTIFÍQUESE



MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
JUEZ

Estado Nro. 3

Fecha: 14 de enero de 2021

El Secretario:



David Felipe Osorio Machetá